

# UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

## LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA

### Capítulo I Disposiciones Generales

- Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la aplicación y desarrollo del Programa Institucional de Tutoría en las diferentes Unidades Universitarias de la Universidad de Occidente, de conformidad con el artículo 17, fracción VIII, de la ley orgánica de la propia universidad.
- Artículo 2.** La tutoría es una modalidad de la actividad docente que consiste en un proceso sistemático de orientación y acompañamiento de carácter académico y personal, que se concretiza en la atención individualizada que brinda un profesor-tutor a un alumno o a un grupo de alumnos, promoviendo el mejoramiento de su desempeño académico, estimulando su capacidad de aprender a aprender, fomentando su capacidad crítica y creadora, apoyándolos en su desarrollo académico y escolar y, en su caso, canalizándolos a las instancias en las que puedan recibir una atención especializada, a fin de propiciar la formación integral de los estudiantes.
- Artículo 3.** El Programa Institucional de Tutoría, se establece bajo los siguientes objetivos:
- I. Contribuir a elevar la calidad del proceso formativo en el ámbito de la construcción de valores, actitudes y hábitos positivos y a la promoción del desarrollo de habilidades intelectuales en los estudiantes, mediante la utilización de estrategias de atención personalizada;
  - II. Revitalizar la práctica docente mediante una mayor proximidad e interlocución entre profesores y estudiantes para, a partir del conocimiento de los problemas y expectativas de los alumnos, generar alternativas de atención e incidir en su formación profesional y humana;
  - III. Crear un clima de confianza, que propicie el conocimiento de los distintos aspectos que pueden influir directa o indirectamente en el desempeño escolar del estudiante y permita el logro de los objetivos del proceso educativo; y,

IV. Contribuir al mejoramiento de los procesos del aprendizaje de los alumnos a través de la reflexión colegiada sobre la información generada en el proceso tutorial.

## **Capítulo II**

### **Estructura y Organización**

- Artículo 4.** La Dirección de Desarrollo Académico asume la coordinación del Programa Institucional de Tutoría, a través de un responsable Institucional, quien deberá coordinar las actividades correspondientes, con los responsables a nivel Unidad Universitaria.
- Artículo 5.** La Subdirección Académica, a través del responsable del Programa de Tutoría, deberá informar al profesor su asignación como tutor de los alumnos que le correspondan y le entregará los documentos y formatos para construir el expediente de cada tutorado.
- Artículo 6.** La tutoría como servicio educativo se lleva acabo en un contexto estructurado y bajo supervisión en el cual el tutor se coordinará con el responsable del Programa de Tutoría de la Unidad, para el uso de los programas y servicios existentes y solicitará su apoyo, a partir de las necesidades detectadas a nivel grupal o individual y realizará el seguimiento correspondiente.
- Artículo 7.** El profesor-tutor llevará a cabo cuando menos dos sesiones con sus tutorados, durante cada uno del 2° y 3° trimestre. En los trimestres subsecuentes los tutorados podrán acceder a este servicio, según sus necesidades y requerimientos.

## **Capítulo III**

### **De los Participantes**

- Artículo 8.** En la tutoría intervienen el tutor y el tutorado y, entre estas personas, se establece una relación diferente a la que se da con el docente de una asignatura, en la cual se determina un espacio de encuentro y comunicación con el propósito fundamental de apoyar al tutorado en su proceso de formación.

**Artículo 9.** Son funciones del tutor:

- I. Proporcionar tutorías, artículo 72, inciso VII de Reglamento de Personal Académico;
- II. Recibir la asignación de alumnos para atención individualizada;
- III. Establecer un contacto positivo con los tutorados y darles a conocer el Programa Institucional de Tutoría.
- IV. Facilitar el proceso de integración de los estudiantes a la vida universitaria y a su programa educativo en particular;
- V. Ayudar al estudiante en la identificación temprana de las dificultades que se presentan en el transcurso de sus estudios y buscar con él, las posibles soluciones a su problemática;
- VI. Integrar el expediente de cada uno de los tutorados.
- VII. Determinar al inicio del trimestre las fechas, horarios y sitios de reunión individual o grupal con los tutorados.
- VIII. Orientar, apoyar y acompañar al alumno durante su proceso de enseñanza aprendizaje;
- IX. Facilitar el desarrollo de habilidades y estrategias de aprendizaje, así como potenciar fortalezas en los estudiantes a su cargo, según las diferencias individuales;
- X. Estimular en el alumno el ejercicio de la responsabilidad de su aprendizaje y de su formación;
- XI. Identificar problemas de índole académica, de salud, socioeconómicos, psicológicos y socio-familiares;
- XII. Tomar decisiones que conduzcan a fortalecer acciones necesarias para el cambio, a través del establecimiento de programas de atención y de la canalización del alumno a las instancias adecuadas;
- XIII. Dar seguimiento a las acciones emprendidas con los tutorados;
- XIV. Apoyar al estudiante en la elección de las asignaturas optativas;
- XV. Apoyar al estudiante en la elección del programa de prácticas profesionales;
- XVI. Fomentar el uso racional de todos los recursos que ofrece la Universidad para su formación;
- XVII. Llevar cuidadosamente y tener al día el carnet de registro y control de actividades académicas para el desarrollo integral del estudiante, para conocer el estado de su proceso de formación y el nivel de su rendimiento académico;
- XVIII. Registrar y dar seguimiento al rendimiento académico de los estudiantes;
- XIX. Evaluar el Programa Institucional de Tutoría con los estudiantes, por lo menos una vez al trimestre y presentar el informe correspondiente al responsable

- del Programa de Tutoría de la Unidad;
- XX. Asistir a las reuniones convocadas por los responsables del Programa Institucional de Tutoría; y,
  - XXI. Contribuir al proceso de consolidación y auto evaluación del Modelo Educativo para el Desarrollo Integral.

**Artículo 10.** Son obligaciones del tutorado:

- I. Asistir a las reuniones programadas por el tutor.
- II. Recurrir al tutor para efectos de solicitar atención de otros estamentos que velan por su formación y bienestar;
- III. Solicitar asistencia del tutor sobre dificultades en el manejo de las materias propias de su plan de estudios y de los procedimientos académicos pertinentes;
- IV. Participar en los procesos de evaluación del Programa de Tutoría; y,
- V. Dar la importancia y el respeto que merecen el docente y el Programa de Tutoría.

**Artículo 11.** Son requisitos para ser tutor:

- I. Conocer la filosofía, la misión, la visión y el modelo educativo, así como los programas educativos, el sistema de créditos académicos, la estructura organizacional y la legislación correspondiente de la Universidad de Occidente;
- II. Ser profesores de carrera y, en función de las necesidades de la unidad, profesores de asignatura basificados y profesores de asignatura supernumerarios;
- III. Ser capaz de establecer óptimas relaciones interpersonales, así como mantenerse actualizado en su propia disciplina, en el área didáctica, pedagógica y en uso de tecnologías de la informática y la comunicación; y,
- IV. Poseer habilidad para identificar en el alumno problemas asociadas al desempeño individual y canalizarlos con las instancias correspondientes.

## **Capítulo V**

### **De las sanciones del Tutor**

**Artículo 12.** El Personal académico con funciones de tutoría, que incumpla con las obligaciones previstas en estos lineamientos y demás disposiciones que regulan el programa Institucional de Tutoría, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Las establecidas en el artículo 91, del Reglamento de personal académico;
- II. Suspensión temporal de asignación de tutorados, en caso de amonestaciones por incumplimiento del Programa de Tutoría; y,
- III. Suspensión definitiva de la asignación de tutorados, en caso de reincidencia de incumplimiento a las normas, políticas y procedimientos del Programa Institucional de Tutoría.

### **Transitorios**

**Artículo 13.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo Académico Universitario.